



Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca

jprmpalmanta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho informando que el proceso de la referencia cuenta con auto de seguir adelante la ejecución y se encuentra inactivo en secretaría, por espacio superior a dos (2) años. Sírvasse proveer. Manta, Cundinamarca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTÍZ
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - MANTA
CUNDINAMARCA, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF. CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR No. 2019-00063-00
DEMANDANTE: NESTOR CASTAÑEDA SÁNCHEZ
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ingresa el proceso de la referencia con informe secretarial, donde consta que el mismo cuenta con un auto que admite la solicitud de cancelación y reposición de título valor, sin que la parte interesada haya cedido a cumplir la carga de la notificación a la parte demandada, pese a que, por auto de fecha, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), se le conminó en los términos del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., para que cumpliera con su obligación procesal.

Así las cosas, la actuación se ajusta a lo previsto en el art. 317 numeral 2º de la norma en cita; por lo que es pertinente dar aplicación a la norma, procediendo a la declaratoria de la terminación del proceso por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, con las constancias del caso y su archivo definitivo.

De conformidad con lo expuesto en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca,

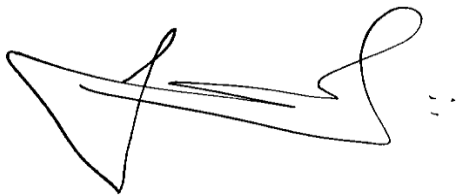
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, del **PROCESO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR** promovido por el señor **NESTOR CASTAÑEDA SÁNCHEZ** contra **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad a las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: DISPONER que en firme esta decisión se desglose el documento base para librar mandamiento ejecutivo, a costa de la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en firme este proveído, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N°_____ Hoy_____.</i> <i>El Secretario.</i> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ